



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 12-6-19

Firma: [Handwritten Signature]

RESOLUCION: N° 05 DE 22 DE mayo DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal del Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar los procesos de formación, evaluación y práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privado.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Sociedad Panameña de Urología y la Universidad de Panamá a través de la Junta de Facultad de Medicina, aprobaron actualizar el contenido académico, perfil de egreso, requisitos de ingreso con fines de acreditación para obtener la idoneidad profesional a nivel nacional.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición sustentada y luego de evaluar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Urología, considera se ajusta a las disposiciones vigentes para la materia y recomendó al Pleno, su autorización y aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 5 de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en Ciencias Clínicas con Especialización en Urología para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Urología tendrá una duración de cinco (5) años.

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06816

RESOLUCION: N° 05 DE 22 DE mayo DE 2019

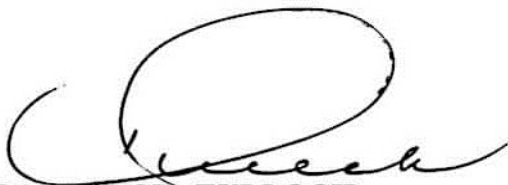
ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Especialista en Urología.

ARTICULO CUARTO: Los médicos residentes que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren realizando su periodo de entrenamiento en la Residencia de Urología, estarán exentos de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución N°36 de 28 de octubre de 1991, la Resolución N°28 de 29 de julio de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo Técnico de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, Ley N°43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N°312 de 08 de agosto de 2016.



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud



DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

Este documento es fiel copia del original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 12-6-19

Firma: [Handwritten Signature]